



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00043

Observada la documental aportada por la parte actora¹, con la cual pretende acreditar la notificación de los demandados, advierte el Despacho que la misma no podrá tenerse en cuenta, como quiera que se realizó de manera conjunta, situación está que es inadmisibles en el trámite procesal, pues a pesar de que los demandados compartan la dirección electrónica de notificación aquella debe realizarse de manera individual.

A lo que debe agregarse, que no fue posible la visualización de los anexos remitidos conforme al instructivo allegado, razón por la cual deberá acreditarse la documentación enviada junto con las notificaciones a cada uno de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE ²,

¹ Archivos #13,14,15

²Decisión anotada en el estado No. 030 de 28 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfc90b08808adba9284137ecdb0f91251d9fd900d490f85d4f8cb1075998c8d**
Documento generado en 24/03/2022 03:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**